



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18668854

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 28 octubre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000266-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3357642 - 9]

EXPEDIENTE N° 3203344-2017-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515532748-0 de fecha 30 de septiembre de 2024, presentado por Robert Ipanaqué Balladares, solicitando el registro de elección de nueva junta directiva del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE USUARIOS CHANCAY LAMBAYEQUE - SUTRA JUCH-L; y

CONSIDERANDO:

Que, con Auto Directoral N° 000284-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3357642-6] de fecha 04 de noviembre de 2022 se registró la junta directiva del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE USUARIOS CHANCAY LAMBAYEQUE - SUTRA JUCH-L, con vigencia del 06.10.2022 al 05.10.2024, bajo la conducción del Secretario General Miguel Angel Aguirre Guevara;

Que, en atención al documento del visto se solicitó la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000049-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG [515532748-1], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de afiliados y Expedientes que obran en oficina, de las 59 personas que indican, verificándose que no se ubican afiliados en otra organización sindical; cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que señala: ----- **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. ----- **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo.** ---- **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general.** ----- **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; entre otros;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando copia del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 10 de setiembre de 2024 sobre elección de nueva junta directiva; procediéndose al registro de nueva junta directiva del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE USUARIOS CHANCAY LAMBAYEQUE - SUTRA JUCH-L;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo N° 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la Junta Directiva con vigencia al 06.10.2024 al 05.10.2026 del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE USUARIOS CHANCAY LAMBAYEQUE - SUTRA JUCH-L; conformada por:

ROBERT IPANAQUE BALLADARES -Secretario General-;

LUIS ANTERO RIVERA MUNDACA -Sub Secretario General-;

EDWIN WILSON BUSTAMANTE CALDERON -Secretario de Defensa -;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000266-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3357642 - 9]

LEONILA DEL CARMEN USQUIANO SIALER -Secretaria de Organización-;

JESUS MONTENEGRO SIGUEÑAS -Secretario de Control y Disciplina-;

GUILLERMO ANTONIO SAMAME PRADA -Secretario de Actas y Archivo-;

MARIO BANCES VALDERA -Secretario de Imagen Institucional Prensa y Propaganda-;

ANICIA JULIETA ÑOPO SOLIS -Secretaria de Economía-;

CESAR RAUL CHAPOÑAN MERA -Secretario de Cultura y Deporte-;

SOCORRO DEL PILAR ELORREAGA ELERA -Secretaria de Capacitacion Comunicación Sindical y Asuntos Legales-.

SEGUNDO.- Precisándose que los funcionarios con poder de decisión, los que ocupen cargos de confianza o responsabilidad directiva, los cesantes, jubilados, no pueden integrar el mencionado sindicato.

TERCERO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

CUARTO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad** sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.

QUINTO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 28/10/2024 - 15:12:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>